



RESOLUCIÓN No. 122

(EXU2 8 ABR 2023)

“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública 03 de 2023”

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial, de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 03 de 2015, expedido por el Consejo Superior Universitario, y demás Acuerdos que lo modifican o adicionan, y la Resolución de Rectoría No. 262 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y la Ley 30 de 1992, las universidades pueden darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que, mediante Acuerdo 03 de 2015, el Consejo Superior Universitario expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el objeto de adoptar los principios generales, las competencias y, en general, las reglas que rigen la contratación en la institución, con fundamento en lo reglado en la Constitución Política y en la Ley 30 de 1992.

Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Universidad, así como en las leyes civiles y comerciales, vigentes y aplicables, se considera necesario garantizar los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, objetividad, transparencia y publicidad, en los procesos de adquisición de bienes y servicios, así como de construcción de obras, que la institución adelante.

Que sobre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas pesa la responsabilidad de amparar, de la manera más apropiada y completa posible, todos sus bienes y valores, siendo necesaria la selección de una o varias compañías aseguradoras, con las cuales se contratarán las pólizas que amparen los bienes e intereses patrimoniales de la Universidad, así como de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable.

Que, en este sentido, el artículo 62 de la Ley 45 de 1990¹, que trata del **ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES OFICIALES**, establece que: *“Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país”*.

Que, a su vez, la Ley 1952 de 2019², en su artículo 38, numeral 22, preceptúa que es deber de los servidores públicos: *“Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le (sic) han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”*, de suerte que, desde este contexto normativo, se colige la responsabilidad y la obligación que le asiste a la Administración de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas de asegurar, en cuantía suficiente, así como por su valor real y actual, los fondos y bienes, que están bajo su guarda y custodia, so pena de incurrir en responsabilidades de orden fiscal, entre otras.

Que, en este orden, las pólizas que debe contratar la institución, por grupos de afinidad, son las siguientes:

¹ Por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones

² Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se deroga la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario



RESOLUCIÓN No. 122

(28 ABR 2023)

“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública 03 de 2023”

| |
|--|
| GRUPO 1 |
| Todo Riesgo Daños Materiales |
| Responsabilidad Civil Extracontractual |
| Automóviles |
| Manejo Global para Entidades Estatales |
| Transporte de Mercancías |
| Infidelidad y Riesgos Financieros |
| Responsabilidad Civil Servidores Públicos |
| GRUPO 2 |
| Accidentes Personales Estudiantes |
| GRUPO 3 |
| Seguro para DRONES (Casco y Responsabilidad Civil) |
| GRUPO 4 |
| Seguro de Daños Corporales Causados a las Persona en Accidentes de Tránsito - SOAT |

Que, para los efectos de constitución de las pólizas de los grupos Nos. 1, 3 y 4, se ha dispuesto la suma de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.750.589.736 M/Cte.), INCLUIDO IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1427, 1428, 1432 y 1454, expedidos el 14 de abril de 2023 por el Jefe de la Sección de Presupuesto, con cargo a los rubros *SERVICIOS DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, TERREMOTO O SUSTRACCIÓN, SERVICIOS DE SEGUROS GENERALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL, SERVICIOS DE SEGUROS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES y SERVICIOS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT)*, para una vigencia mínima de 12 meses, contados desde el siguiente día hábil del vencimiento de las respectivas pólizas actualmente vigentes.

Que, respecto de la póliza que conforman el Grupo No. 2, no se hace necesario disponer de recursos en el presupuesto de la institución, pues su valor será cubierto directamente por los estudiantes beneficiarios de la misma.

Que la modalidad de selección del contratista o contratistas que ejecutarán el objeto del correspondiente proceso de selección es la *convocatoria pública*, en consideración a su cuantía, en observancia de lo establecido por el Consejo Superior de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en el Acuerdo 03 de 2015, artículo 15.

Que el Comité Asesor de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, por ser de su competencia, validó el correspondiente *proyecto de pliego de condiciones* y su publicación, tanto en el SECOP II como en la página web de la Universidad, lo cual ocurrió en la sesión No. 017 del día 14 de abril de 2023.

Que se recibieron observaciones al *proyecto de pliego de condiciones*, en los tiempos establecidos en el cronograma, por parte de las empresas LIBERTY SEGUROS S.A., HDI SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Que, en sesión No. 018 del día 28 de abril de 2023, el Comité Asesor de Contratación de la Universidad Distrital

h



RESOLUCIÓN N.º 122

(28 ABR 2023)

“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública 03 de 2023”

Francisco José de Caldas, por ser de su competencia, avaló las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones y su publicación, en relación con el proceso de selección contractual denominado Convocatoria Pública No. 03 de 2023, cuyo objeto es: **“SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON LAS CUALES CONTRATARÁ LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER, LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, Y LAS PÓLIZAS DE ACCIDENTES PERSONALES QUE SERÁN ADQUIRIDAS POR SUS ESTUDIANTES, ENTRE OTROS INTERESES ASEGURABLES”**.

Que el cronograma del proceso hace parte del *Pliego de Condiciones*, el cual podrá ser modificado a través de *adenda*, previa recomendación que, en tal sentido, eleve el Comité Asesor de Contratación.

Que los estudios y documentos previos, que sirvieron de base para la elaboración de los pliegos, se podrán consultar en el Portal Único de Contratación-Sistema Electrónico de la Contratación Pública (www.colombiacompra.gov.co) y en la página WEB de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 4º del Acuerdo 02 de 2015 del Consejo Superior Universitario³, que trata de las **POLÍTICAS PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA, EFICIENCIA, EFICACIA Y EL CONTROL EN MATERIA CONTRACTUAL**, se convoca a las *veedurías ciudadanas*, para que, de acuerdo con la ley, desarrollen su actividad durante el presente proceso de selección.

Que la apertura del proceso debe ordenarse mediante acto administrativo motivado, suscrito por el competente contractual o su delegado, una vez efectuados los estudios previos y demás documentos de la contratación, incluidos los pliegos de condiciones, así como su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según sea el caso; requisitos que ya se cumplieron.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Convocatoria Pública No. 03 de 2023, cuyo objeto es: **“SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON LAS CUALES CONTRATARÁ LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER, LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, Y LAS PÓLIZAS DE ACCIDENTES PERSONALES QUE SERÁN ADQUIRIDAS POR SUS ESTUDIANTES, ENTRE OTROS INTERESES ASEGURABLES”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El competente para atender las diferentes diligencias que se surtan en desarrollo del proceso es el Vicerrector Administrativo y Financiero.

³ *“Por medio del cual se adoptan políticas de Transparencia y Anticorrupción en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”*



RESOLUCIÓN No. 122

(28 ABR 2023)

“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública 03 de 2023”

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, y contra el mismo no precede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Portal Único de Contratación y en la página Web de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a

28 ABR 2023

Este documento es el
copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL
GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMÚDEZ
Rector

| | NOMBRE | DEPENDENCIA | FIRMA |
|-----------------|---------------------------|---|--|
| Revisó y aprobó | Juan Carlos Amaya Pico | Asesor de Rectoría | |
| Revisó y aprobó | Elverth Santos Romero | Vicerrector Administrativo y Financiero | |
| Revisó y aprobó | Javier Bolaños Zambrano | Jefe Oficina Asesora Jurídica | BOLAÑOS ZÁMBRANO MILTON JAVIER <small>Firmado digitalmente por BOLAÑOS ZÁMBRANO MILTON JAVIER Fecha: 2023.04.28 07:46:21 -05'00'</small> |
| Revisó y ajustó | Carlos David Padilla Leal | Asesor CPS OAJ | |
| Elaboró | Eduard Pinilla Rivera | Profesional Especializado VAF | |